

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16118

Ref. Expediente N° NC2019/0007705

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “TARJETA DE TRANSACCIÓN METÁLICA NO PERSONALIZADA PATINADA O LISTA PARA SER PATINADA CON GRADO DE PATINADO NO UNIFORME CREADO INTENCIONALMENTE”, al estimar que la invención cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de febrero de 2022 con el N° NC2022/0001411, el apoderado de la sociedad solicitante presentó solicitud de corrección de la Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021, con los siguientes argumentos:

Señala el apoderado de la sociedad solicitante: “1.1 La sociedad COMPOSECURE LLC solicitó el día 17 de julio de 2019, el registro de la patente de la referencia, como entrada en fase nacional del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

1.2 El 3 de diciembre de 2021, el Superintendente de Industria y Comercio emitió la Resolución No. 79106 mediante la cual otorgó la patente de invención titulada “TARJETA DE TRANSACCIÓN METÁLICA NO PERSONALIZADA PATINADA O LISTA PARA SER PATINADA CON GRADO DE PATINADO NO UNIFORME CREADO INTENCIONALMENTE”.

1.3 No obstante lo anterior, su Despacho cometió un error en la transcripción del nombre del titular de la patente toda vez que lo enunció como: “LLC COMPOSECURE” en lugar de: “COMPOSECURE LLC”, conforme aparece en el documento de poder (ver imagen No. 1), en la información disponible en la página de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (ver imagen No. 2) y en los documentos que obran en el expediente.”

Solicita finalmente: “De conformidad con lo expuesto, solicito a ese Despacho revocar parcialmente el artículo primero (1) de la Resolución No. 79106 del 3 de diciembre de 2021, enunciando correctamente el nombre del titular de la patente de invención de la referencia, y corregir este error en el documento mediante el cual se asignó el número de certificado de registro y particularmente en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.”



Ref. Expediente N° NC2019/0007705

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección en los siguientes términos:

3.1 De la norma aplicable.

Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

3.2. El caso bajo examen:

Que examinado el expediente de la referencia, efectivamente se ha constatado que en la Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021 no se consignó de manera correcta el nombre del titular de la patente de invención concedida, que debe corresponder a Composecure, Llc., conforme al documento de poder que reposa dentro del trámite administrativo, y no como allí quedó establecido. Por lo tanto, hay lugar a efectuar la respectiva corrección en tal sentido.

Es oportuno aclarar, que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CORREGIR la Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021, en la parte correspondiente del artículo 1, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"TARJETA DE TRANSACCIÓN METÁLICA NO PERSONALIZADA
PATINADA O LISTA PARA SER PATINADA CON GRADO DE
PATINADO NO UNIFORME CREADO INTENCIONALMENTE"**

(...)

Titular: COMPOSECURE, LLC.

Domicilio: 500 Memorial Drive Somerset, NJ 08873, Estados Unidos de América.

(...)"

Resolución N° 16118

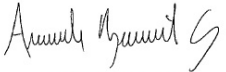
Ref. Expediente N° NC2019/0007705

ARTÍCULO 2: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 79106 del 03 de diciembre de 2021, no sufren corrección, modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante Composecure, Llc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de marzo de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.03.29
23:00:58 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

